



Derechos de las y los familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas

Vector: <https://www.freepik.es>

Si necesitas hacer un REPORTE para la búsqueda de una persona, puedes acudir a:

a) Instituciones que toman el reporte y tienen la obligación de buscar

Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México



Calle República de Cuba 43, col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06000 Ciudad de México.



55 9131 4605 de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes; y 55 6357 8079, 55 6357 9282 y 55 6357 0525.



Horario de atención las 24 horas.



comisionbusquedadepersonas@cdmx.gob.mx

Comisión Nacional de Búsqueda (CNB)



55 1309 9024 y 800 028 7783.

Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Ciudad de México



Dr. Río de la Loza 114, esq. Dr. Vértiz col. Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México.



555345 5070, exts. 5070 y 5073.

b) Instituciones que toman el reporte y lo remiten a las autoridades encargadas de la búsqueda

Número de emergencia



911.

Locatel



*0311 y 55 5658 1111.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)









55 5229 5600.









También **lo puedes hacer tú mismo** en la página: <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx>

Las familias de las personas desaparecidas o no localizadas tienen derecho a:^{*}

-  Recibir un **Folio Único de Búsqueda** con el que se identifica a la persona buscada en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
-  Solicitar que no se hagan públicos los datos personales y fotografías; para que esa información sólo sea usada para fines de búsqueda e identificación.
-  Recibir asistencia jurídica y atención psicológica, si así lo requieres.
-  Que las instituciones encargadas te brinden información oportuna y clara de los avances en la búsqueda e investigación, así como de los hallazgos.
-  Acceder y obtener copias gratuitas de los expedientes que las autoridades inicien en relación con la búsqueda de tu familiar.
-  Tener medidas de protección en favor de tu familia, de acuerdo con las circunstancias específicas del caso.

* Con base en el Anexo 2. Cartilla de derechos de las y los familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

-  Proponer acciones para que sean realizadas por las autoridades involucradas en la búsqueda de la persona desaparecida o no localizada. Si no es posible realizar las acciones que propone la familia, se le debe informar sobre las razones de la negativa.
-  Solicitar la intervención de personas expertas o peritos independientes, nacionales o internacionales, en los procesos de búsqueda e investigación.
-  Participar en la búsqueda junto con las autoridades. El personal ministerial y de las comisiones de búsqueda deben informarte sobre los mecanismos, protocolos y lineamientos para esa participación.
-  Si realizan labores de búsqueda en campo, las autoridades, policía y otras fuerzas de seguridad, y personal ministerial y pericial deben brindar apoyo y garantizar la integridad física de las familias.
-  La reparación integral del daño que, como consecuencia del delito, hecho victimizante o por las violaciones a derechos humanos, han sufrido.
-  Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención.

Cuando desconozcas el paradero de una persona

Es importante **realizar el reporte de forma inmediata**, a fin de que las autoridades comiencen la búsqueda.

No esperes
72
horas

Para hacer el reporte de una persona no localizada o desaparecida **no es necesario esperar 72 horas**, puedes hacerlo inmediatamente.



No localizada: persona mayor de edad cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.



Desaparecida: persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Pasadas
72
horas

desde el último momento que se tuvo contacto, siempre se presumirá la comisión de un delito en su contra, independientemente de cualquier elemento del caso.

Sin importar en qué supuesto se encuentre, las autoridades tienen la obligación de buscar inmediatamente a la persona.

Tienes derecho a solicitar la emisión de la Declaración Especial de Ausencia de tu familiar a quien buscas, con la finalidad de proteger sus derechos.

¿Qué es la Declaración Especial de Ausencia?

Es un procedimiento que se tramita ante la autoridad judicial en materia civil (ante el Juzgado en materia familiar) para proteger los derechos de la persona desaparecida, entre otros:

- Proteger el patrimonio de la persona desaparecida;



- Suspender de forma provisional los actos procesales en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida;



- Que sus familiares y personas beneficiarias continúen gozando de los beneficios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la persona desaparecida.

